



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA DESPACHO



CIRCULAR Nº 053

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

PARA: RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL REGRESO SEGURO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2021.

Cordial saludo:

Desde el inicio de la pandemia del Coronavirus COVID19, a comienzos del mes de marzo de 2020. El Ministerio de Educación Nacional como órgano regulador de las políticas educativas en el país, en articulación y sinergia interinstitucional con el Ministerio de Salud y Protección Social, han venido liderando e impartiendo instrucciones para la apertura gradual, progresiva y segura de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en los establecimientos educativos, en virtud de garantizar el derecho a la educación. En tal propósito, es determinante indicar que, el día 02 del mes de junio de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777, en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su Anexo y derogó las demás reglamentaciones, en especial la Resolución 1721 de 2020.

En este sentido, el Ministerio de Educación, emite la Directiva 05 de 17 de junio de la presente anualidad, por medio de la cual se imparten orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales; en tal sentido y con fundamento en el artículo 5 de la resolución 777 del Ministerio de salud, les corresponde a las Secretarías de Educación de las ETC en cumplimiento de sus funciones, desarrollar las acciones de planificación, organización y coordinación para el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico, que hayan recibido el esquema completo de vacunación y de quienes hayan decidido autónomamente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad. Por tanto, desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.

Con base en este direccionamiento descrito, la ETC, ha construido y puesto a disposición todas las herramientas metodológicas, técnicas y conceptuales para lograr el cumplimiento de estas exigencias normativas por parte de las Instituciones y Centros Educativos del ente





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA DESPACHO



Territorial, en tal sentido, hemos liderado acciones de revisión, supervisión y verificación en los contextos educativos que generaron la formulación y diligenciamiento de los formatos y documentos diseñados para construir y darle aplicabilidad sobre la elaboración e implementación de los protocolos de bioseguridad en cada establecimiento educativo del servicio educativo oficial, con base en lo establecido en su momento, en la Resolución 1721 de 2020; los resultados de estos trabajos interinstitucionales, desarrollados entre Secretaría de Salud, Educación y Comité de Alternancia, dieron origen para emitir conceptos de viabilidad técnica para el retorno a la presencialidad de manera gradual, progresiva y segura, específicamente, en cuatro (4) instituciones educativas. En lo que respecta a los establecimientos educativos oficiales, se logró avanzar en la revisión de los veinte (20) protocolos de bioseguridad radicados en el sistema de atención al ciudadano (SAC), de estos, solo a 4 se les realizó visita de inspección y verificación en sitio, por haber cumplido con los ajustes de los requerimientos normados en la Resolución 1790 de 28 diciembre de 2020; también se indica que quedaron pendiente de visita siete (7) EE, que dieron cumplimiento a los ajustes de la documentación exigida por el equipo técnico de seguimiento y evaluación; por otra parte, existen nueve (9) EE, que se les devolvió los documentos radicados, ya que su contenido no respondían a lo contemplado en la norma aplicada y referenciada. Es pertinente clarificar que, debido a la declaratoria del Paro Nacional, varios directivos docentes y docentes de los EE, acataron de manera permanente el llamado de las centrales obreras y organización sindical del magisterio nacional y local.

En lo relacionado con la entrega de elementos de bioseguridad para el retorno a la presencialidad, es necesario informarle a la comunidad educativa, que estos elementos encuentran en proceso de recepción y organización, para cumplir en su momento con la distribución en cada establecimiento educativo (sedes) oficial del municipio. Por otro lado, con la apropiación de los recursos FOME, se estarán realizando unas transferencias a los FSE de los 31 EE, con el objetivo específico de cubrir algunas necesidades prioritarias y urgentes determinadas en los planes de inversión formulados para el retorno a la presencialidad. Igualmente nos encontramos aplicando los procedimientos administrativos para la contratación del suministro de agua potable y personal de apoyo para la prestación de servicios generales, específicamente, aseo y limpieza.

Todos estos procesos adelantados e implementados por los responsables de la prestación del servicio educativo en la jurisdicción del territorio, conllevan a garantizar los derechos fundamentales de educación, salud y vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sistema educativo municipal, dado que sus derechos prevalecen sobre los demás. De acuerdo a lo soportado en el párrafo anterior y con fundamento de lograr el adecuado desarrollo de este proceso, la Secretaría de Educación Municipal emite las siguientes orientaciones y reitera su disposición para cumplir con las medidas protocolarias:

1. Implementación de los protocolos de bioseguridad para el regreso a actividades académicas presenciales.

1.1. Los Establecimientos Educativos oficiales deben cumplir con la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 e implementar de manera inmediata el protocolo señalado en la





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA DESPACHO



misma, aplicando estrictamente sus lineamientos, como son: el lavado de manos, el distanciamiento físico, el uso correcto del tapabocas, la adecuada ventilación, y fomentando el autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar. Se precisa que no es necesaria la formulación o construcción de un nuevo protocolo o los trámites de aprobación de este.

1.2. Se convocan a los Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo de los Establecimientos Educativos Oficiales, a adoptar, adaptar e implementar lo señalado en la Resolución 777 de 2021, sobre el retorno a la prestación del servicio educativo de forma presencial, en la totalidad de las sedes de las instituciones oficiales de la jurisdicción del territorio.

1.3. Se recomienda de acuerdo a las particularidades de cada contexto educativo, identificar las sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad y definir para ellas, un plan de acción específico por sede, con acciones y tiempos para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible. La ejecución de esos planes de acción debe ser previa a la fecha de inicio de actividades académicas.

1.4. La vigilancia y seguimiento sobre el cumplimiento del protocolo de bioseguridad de los Establecimientos Educativos oficiales, se desarrollará entre las Secretarías de Educación y de Salud Territorial, una vez retornen a la presencialidad. Para tal finalidad, se diseñarán los instrumentos de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria del Covid19.

2. Participación de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico en el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

2.1. Se convoca todo el personal que labora en los Establecimientos Educativos oficiales (directivos docentes, docentes y personal administrativo), que debe prestar sus servicios de manera presencial, cumpliendo el protocolo de bioseguridad y debe adoptar las medidas pertinentes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público de manera presencial y el derecho fundamental a la educación.

2.2. Los docentes y directivos docentes del sector oficial, asignados a sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso deberán prestar el servicio educativo a su cargo de manera presencial en los sitios de trabajo asignados, para continuar recibiendo la bonificación respectiva en los términos dispuestos en el Decreto 1075 de 2015. El cumplimiento de la Jornada Laboral está definido en los artículos : 2.4.3.2.1; 2.4.3.1.2 y 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

2.3. Se recomienda socializar a la comunidad educativa, la información frente a la aplicación del protocolo de bioseguridad, para que cada uno de sus miembros, en virtud del principio de corresponsabilidad, asuma las acciones de cuidado y autocuidado que le corresponden.

2.4. Todo el personal que labora en el sector educativo oficial, independientemente de situaciones de comorbilidades o edad debe asistir a las Instituciones Educativas, tal y como quedó definido en el parágrafo del artículo 5 de la resolución 777 de 2021, en estricto





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA DESPACHO



cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos y propendiendo por el autocuidado so pena de no recibir el salario por los días no laborados de manera presencial sin justificación alguna, e incurrir en faltas disciplinarias por no cumplir con las finalidades de su cargo y el cumplimiento de sus deberes.

2.5. El área de Inspección y Vigilancia, de la Secretaría de Educación Municipal, adelantará el proceso de seguimiento y control a la jornada laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos, que hayan cumplido con la prestación de manera efectiva y oportuna el servicio educativo de manera presencial, en virtud, para proceder al pago de los salarios y demás prestaciones sociales inherentes al salario.

3. Consideraciones generales.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones en el retorno a la presencialidad plena:

3.1. Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19.

3.2. El rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar. Se deben evitar al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores. Así mismo, deben evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.

3.3. En cuanto a la implementación del Programa de Alimentación Escolar la secretaría de educación municipal con su equipo técnico se encuentra analizando los procesos operativos y técnicos, para llevar con éxito y de manera eficiente la operación del programa; en este sentido, se establece que para el mes de julio se seguirá con la modalidad de ración para preparar en casa, esto fundamentado en principios contractuales y procesos de concertación dados con los diferentes actores comprometidos con dicho proceso. Sin embargo, es importante aclarar que en el marco de estas acciones se tiene previsto que los estudiantes retornen de manera presencial el 26 de julio, situación que conlleva a definir una nueva modalidad que en su momento se concertará, con base en los contextos escolares con los que se cuenta en la entidad territorial.

3.4. Es preciso ratificar que el trabajo del personal directivo, docente y administrativo se desarrolla de manera presencial y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, se aplica únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA DESPACHO



- i. Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;
- ii. Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;
- iii. Cuando en la Entidad Territorial o Establecimiento Educativo oficial, afronten una situación epidemiológica sobre el contagio del Coronavirus, que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.

3.5. La ETC, en articulación y coordinación con la entidad de Salud Territorial, se realizará seguimiento y control sobre el índice de resiliencia epidemiológica municipal en el marco de la epidemia por COVID-19, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, que permitan tomar las acciones preventivas para continuar con la prestación del servicio educativo.

3.6. Las familias, desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas, respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

3.7. Desde la Secretaria de Educación Municipal, se exhorta a los directivos docentes y órganos del gobierno escolar, que nuestro interés primordial es dar continuidad al servicio educativo y al mismo tiempo salvaguardar la vida y el bienestar de la comunidad educativa, ajustándonos siempre a las distintas circunstancias en procura del derecho a la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Bajo tal premisa, debe existir un compromiso y responsabilidad de seguir dándole cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 0191 de 01 febrero de 2021, *"por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año 2021, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica"*.

3.8. Con base en lo anterior y para darle cumplimiento a los acuerdos dialogados, discutidos, concertados y definidos entre los actores que integran la prestación del servicio educativo, de acuerdo a las distintas estrategias de interacción, interlocución y participación democrática, y lógicamente, lo contenido en la presente circular, se define el siguiente cronograma:





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA DESPACHO



Retorno progresivo y seguro a la presencialidad.

FECHA- SEMANAS	ACTIVIDAD
05 de julio – 11 de julio	Proceso de planeación institucional
12 de julio- 18 de julio	Sensibilización a comunidad educativa (Docentes, padres de familia y estudiantes)
19 de julio – 25 de julio	Presentación de ajuste curricular y metodológico para la prestación del servicio, teniendo en cuenta los principios de flexibilidad y pertinencia con base a los contextos escolares de cada E.E
26 de julio en adelante	Regreso a la presencialidad en concordancia a lo dispuesto en la Resolución 777 del Ministerio de Salud y Protección y la Directiva N° 05 del Ministerio de Educación Nacional

Lo consignado en esta planeación estratégica deliberada y construida colectivamente, contó con el apoyo y acompañamiento de un equipo asesor del Ministerio de Educación Nacional, quienes emitieron concepto técnico favorable para la aplicabilidad de estas acciones descritas, durante estas tres (3) semanas de trabajo institucional en los establecimientos educativos, con base en las particularidades de cada contexto. Así mismo, se determina que el acto administrativo del Calendario Académico 2021, no incluye ninguna modificación, ya que, durante este periodo de tiempo, los educandos se encuentran desarrollando su proceso pedagógico en casa, de acuerdo con las metodologías y estrategias diseñadas por cada Establecimiento Educativo, hasta tanto, se cumpla la fecha (26 de julio en adelante) acordada para el retorno seguro al servicio educativo presencial en la jurisdicción del territorio.

NOTA: Aunque el ente territorial ha definido el 26 de julio como fecha para el regreso presencial progresivo y seguro de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes Instituciones educativas, es importante aclarar que dicha presencialidad depende de los comportamientos epidemiológicos del virus en el municipio y de los informes periódicos emitidos por la Secretaría de Salud al respecto, con sujeción al índice de resiliencia epidemiológica del territorio; por lo tanto, los invitamos a estar alerta al autocuidado, al distanciamiento y al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para llevar con éxito dicho proceso.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

**SANTA CRUZ DE LORICA
AREA DESPACHO**



La presente Circular reemplaza todas aquellas orientaciones o lineamientos expedidos con anterioridad por esta Secretaría de Educación Municipal, que vayan en contravía a lo establecido en la misma o que contraríen lo definido en la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Atentamente,

Miguel David Torralvo
MIGUEL DAVID TORRALVO VARGAS
Secretario de Educación Municipal

**Anexo: Resolución 777 de 02 junio 2021- MINSALUD, Directiva 05 de 2021-
MEN y Resolución 0191 - Calendario Escolar 2021.**

Proceso	Funcionario - Área	Firma
Elaboró	Manuel Correa – Planeación Educativa	<i>[Firma]</i>
Revisó	Keila Corena – Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisó	David Ramos – Calidad Educativa	<i>[Firma]</i>
Revisó	Carlos Hernández – Inspección y Vigilancia	<i>[Firma]</i>

